



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra ANGEL MARIA GONZÁLEZ GAMBOA. Radicación 2022-00707-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra ANGEL MARIA GONZÁLEZ GAMBOA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se evidencia presentación personal del poder en notaria o constancia de envío por mensaje de datos del poder otorgado por la parte demandante al Dr. Hernando Gómez Collazos y a la Dra. Estefanía Fierro García.
2. No se allega certificación de entrega de las facturas con fecha de vencimiento de diciembre de 2020 a mayo de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra ANGEL MARIA GONZÁLEZ GAMBOA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. Hernando Gómez Collazos para actuar como apoderada de la parte demandante frente a este proveído.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

JJRJ